

De conformidad con el Real Decreto 11/2020 de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 adoptado en el marco del estado de alarma declarado en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, informarle que establece, entre otras medidas, que las personas arrendatarias de viviendas de alquiler que las destinen a vivienda habitual, y se encuentren en situación de **vulnerabilidad económica** como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, disponen del **plazo de tres meses**, a contar desde el día 2 de abril de 2020, para contactar con la propiedad para solicitar y acordar el aplazamiento temporal extraordinario y/o la reducción, suspensión, moratoria o condonación total o parcial del pago de las rentas del alquiler.

La propiedad deberá **contestar a su petición en el plazo de siete días laborales** indicando en qué condiciones se aplicará el aplazamiento o fraccionamiento aplazado de la deuda que acepta, o bien, otras posibles alternativas que pueda plantear con la misma finalidad.

Si la propiedad no acepta ningún acuerdo de aplazamiento, usted podrá tener acceso al **programa de ayudas transitorias de financiación** que las entidades bancarias, gracias a los avales del Estado, ofrecerán a las personas que se encuentren en situación de **vulnerabilidad económica** como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con un plazo de devolución de hasta 6 años (prorrogable), para poder hacer frente al pago del alquiler con un máximo de 6 mensualidades de renta.

En el supuesto que la propiedad de la vivienda donde usted reside sea una **empresa o entidad pública de vivienda o gran tenedor** (que disponga de más de 10 inmuebles o más de 1.500m² construidos), en el momento en que la propiedad reciba su solicitud de aplazamiento temporal y extraordinario del pago de la renta, **como mínimo**, deberá aceptar la reducción del importe del alquiler en un 50% o bien una moratoria en el pago del alquiler durante un máximo de 4 meses.

Se considera que una unidad familiar se encuentra en **situación de vulnerabilidad social y económica** a los efectos de las medidas establecidas en el RDL 11/2020, si se cumplen **todos y cada uno** de los siguientes requisitos (art. 5 RDL):

- a) Que la persona obligada al pago de la renta pase a estar en situación de desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) o haya reducido su jornada por motivos de cuidados, en caso de empresarios, que suponga una pérdida sustancial de sus ingresos.
- b) Que el conjunto de ingresos de la unidad familiar, computados en el mes anterior a la solicitud de moratoria, no superen los siguientes límites:
 - **3 IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual). Este límite se incrementará en 0'1 veces el IPREM, por cada hijo a cargo, (o, en caso de unidades familiares monoparentales, en 0'15 veces el IPREM por hijo), y en 0'1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.
 - **4 IPREM** si uno o más miembros de la unidad familiar tiene declarada una discapacidad superior al 33%, se encuentra en situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para la actividad laboral. Este límite se incrementará en 0'1 veces el IPREM, por cada

hijo a cargo, (o, en caso de unidades familiares monoparentales, en 0'5 veces IPREM por hijo).

- **5 IPREM**, si la persona obligada a pagar la renta padece parálisis cerebral, enfermedad mental, o discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%; o persona con discapacidad física i sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%; o padece una enfermedad grave que le incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral.

Referencia: 1 IPREM mensual	537,84 €
3 IPREM mensual	1.613,52 €
4 IPREM mensual	2.151,36 €
5 IPREM mensual	2.689,2 €

- c) Que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básico de la vivienda (electricidad, agua, gas, gasoil para la calefacción, teléfono, cuota de la comunidad) **sean iguales o superiores al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar.**
- d) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar que residan en la vivienda sea propietario o usufructuario de alguna vivienda en territorio español.

Para poder solicitar estas medidas, usted deberá **acreditar su situación de vulnerabilidad social y económica** presentando la siguiente documentación:

- **Certificado de la prestación de desempleo** expedido por la entidad gestora, en la que figure la cantidad mensual a percibir.
- **Certificado** emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria u órgano competente de la Comunidad Autónoma **sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada** por el interesado en los supuestos de trabajadores por cuenta propia.
- Número de personas que residen en la vivienda, deberán aportar:
 - a) **Libro de familia** o documento acreditativo de pareja de hecho.
 - b) **Certificado de empadronamiento** relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de presentación de los documentos acreditativos y a los 6 meses anteriores **(esta solicitud se puede hacer a través del teléfono de atención 010)**
 - c) En su caso, declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.
- **Nota simple** del Servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar¹.

¹ Notas simples de índice del estado de alarma:

Para solicitar la nota simple para acreditar la situación de vulnerabilidad social y económica sobrevenida se puede tramitar por correo electrónico al Registro de la Propiedad donde esté inscrita su vivienda o, en su caso, en cualquiera de los Registros de la ciudad donde tenga su residencia habitual, incorporando necesariamente la fotocopia de del DNI de la persona sobre la que haya que expedirse la información o, si el caso, de todos los miembros de la unidad familiar (**Ver ANEXO**)

- **Declaración responsable** de las personas deudoras conforme cumplen los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes según este real decreto-ley.

IMPORTANTE: Si el solicitante de la moratoria no pudiera aportar alguno de los documentos requeridos anteriormente, se podrán sustituir por una **declaración responsable** que incluya la justificación expresa de los motivos relacionados con la crisis del COVID-19 que le impidan su aportación, teniendo que aportarlos en el **plazo de un mes** desde la finalización del estado de alarma i de sus prórrogas.

Por otro lado, le informamos que en el supuesto que, alguna administración pública, publicara alguna nueva convocatoria para solicitar ayuda al alquiler, desde la Oficina de l'Habitatge nos pondríamos en contacto con usted a efectos de informarlo de las características y requisitos establecidos en la mencionada convocatoria así como del periodo de presentación de la solicitud correspondiente.

ANEXO REGISTROS

BARCELONA 1	barcelona1@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 10	barcelona10@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 11	barcelona11@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 12	barcelona12@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 13	barcelona13@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 14	barcelona14@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 15	barcelona15@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 16	barcelona16@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 17	barcelona17@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 18	barcelona18@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 19	barcelona19@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 2	barcelona2@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 20	barcelona20@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 21	barcelona21@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 22	barcelona22@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 23	barcelona23@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 24	barcelona24@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 25	barcelona25@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 26	barcelona26@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 27	barcelona27@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 3	barcelona3@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 30	barcelona30@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 4	barcelona4@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 5	barcelona5@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 6	barcelona6@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 7	barcelona7@registrodelapropiedad.org
BARCELONA 8	barcelona8@registrodelapropiedad.org